



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 – 2021

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-05-2021-A-MDEA

EL ALTO, 19 de mayo de 2021 -----

### VISTOS:

**Informe N° 041-05-2021-SG.PV/MDEA**, de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal; **Informe N° 096-05-2021-GDS-MDEA**, de fecha 11 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; **Proveído N° 1276-05-2021-GM/MDEA**, de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; **Proveído N° 4236-12-2020-GM/MDEA**, de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 108-05-2021-GAJ-MDEA**, de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en donde se opina que resulta viable la emisión del Decreto de Alcaldía **PRORROGANDO EL PLAZO DE ELECCION DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE EL ALTO**; **Proveído N° 1290-05-2021-GM/MDEA**, de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, según el artículo 42° de la precitada Ley, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 041-05-2021-SG.PV/MDEA, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, pone de conocimiento que mediante Informe N° 103-05-2021-GAJ-MDEA, emitido por la Asesoría Legal, donde por Opinión Legal detalla que resulta viable realizar la prórroga del proceso de elección para conformar los consejos de directivos de las Juntas Vecinales Comunales Periodo 2021-2023 y por ende la prórroga de la representación de las Juntas Directivas Comunales Periodo 2019-2021. Hasta que se levante el Estado de Emergencia Nacional, decretado por el Gobierno Central. Por lo que solicita la coordinación con la Gerencia pertinente para que esta prórroga de Proceso de Elección de Juntas Vecinales. Sea declarada por un Decreto de Alcaldía para conocimiento de los representantes de las Juntas Vecinales, así como también de nuestra población.

Que, con Informe N° 096-05-2021-GDS-MDEA, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se emita un Decreto de Alcaldía puesto que, estos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo (artículo 42° de la Ley Organiza de Municipalidades).



